DICTAMEN

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial San Pedro, en el marco del llamado para la **LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADO DE PAZ CHORE – ID Nº 398254**, procede a emitir el siguiente dictamen:

MARCO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Artículo 45.- TERMINACIÓN DE CONTRATOS... Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.----------

ANÁLISIS

Visto el MEMORANDUM ADM. Nº 031/2022 de fecha 16 de febrero de 2.022, por el cual se recibe la solicitud de dar por terminado el contrato de locación Nº 15 de fecha 15 de julio de 2.021, con el SR. SINFORIANO VERA PAREDES.----------

Que, en la CLÁUSULA NOVENA del contrato N° 15 de fecha 15 de julio de 2.021 suscripto con el SR. SINFORIANO VERA PAREDES se halla establecido la forma de terminación del contrato... El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, salvo mejor parecer, requiero al Consejo de Administración dar curso favorable a la terminación del contrato Nº 15 de fecha 15 de julio de 2.021, de conformidad a lo establecido en el art. 58 de la Ley de Contrataciones Públicas.----------

Atentamente.

San pedro, 22 de febrero de 2.022

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones